

RITCH

M U E L L E R

Nuevos plazos para presentar información de contenido nacional en la industria de hidrocarburos

Con el fin de homologar los plazos legales para que asignatarios y contratistas presenten información sobre contenido nacional, así como otorgar certeza jurídica a los permisionarios, el pasado 23 de enero, la Secretaría de Economía emitió un acuerdo que modifica las disposiciones para proporcionar dicha información, publicadas originalmente en mayo del 2017 en el Diario Oficial de la Federación (“Acuerdo”).

Las modificaciones previstas en el Acuerdo son las siguientes:

- » El soporte documental de la información sobre contenido nacional de las actividades del asignatario, contratista o permisionario se deberá conservar por lo menos 5 años posteriores a su presentación.
- » Los permisionarios sólo deberán proporcionar información sobre contenido nacional cuando la autoridad así se los requiera y por el periodo que ésta determine, mismo que no podrá exceder de 5 años. A tal efecto, el permisionario contará con 90 días para presentarla, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del requerimiento.
- » En caso de terminación de la asignación o contrato por cualquier causa, los asignatarios y contratistas deberán proporcionar dicha información dentro de los 90 días posteriores a la terminación.
- » Cuando, en cualquier momento, la autoridad solicite a asignatarios y contratistas información sobre contenido nacional, incluso si aún no concluyen los plazos del programa de cumplimiento del porcentaje de dicho contenido, éstos contarán con 90 días para presentarla, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación respectiva.

RITCH

M U E L L E R

El Acuerdo, que entró en vigor el 24 de enero, prevé igualmente la eliminación de los requisitos del Formato de Informe de Contenido Nacional de la actividad de la Industria de Hidrocarburos en que participe el Asignatario, Contratista o Permisionario, en su modalidad C) Permiso, (Formato SE-FO-23-001-C), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del 2017. Los requisitos que se eliminan son los siguientes:

- 1) Presentación de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la que se expide la Cédula de Identificación Fiscal.
- 2) Identificación oficial del representante legal en original y copia simple.

Para mayor información sobre este tema, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono 9178 7000 y en el siguiente correo: contacto@ritch.com.mx